



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente núm.: 8812/2025

TERCERA ACTA. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL. RESOLUCIÓN ALEGACIONES A PLANTILLA PROVISIONAL RESPUESTAS TIPO TEST PRIMERA PRUEBA Y POSTERIOR ELEVACIÓN A DEFINITIVA. ANUNCIO APERTURA SOBRES. PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYTO. DE ALCALÁ LA REAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO ASIMILADA AL SUBGRUPO A2, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION Y TURNO LIBRE

En las dependencias de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Casa Pineda - C/Real, 48) siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día 15 de abril de 2026 se reúne el tribunal designado para la selección de una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como personal laboral fijo asimilada al subgrupo A2, mediante concurso-oposición y turno libre quedando constituido en los siguientes términos:

PRESIDENTA	Nazaret Pastor Rodríguez
SECRETARIO	Jorge Palomino Aguilera
VOCALES	Purificación Olmo García Rosa María Jiménez Quero Inmaculada Carmona Gallardo

La Sra. Presidenta declara constituido el Tribunal y abierto el acto, así como que los miembros del mismo conocen la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y pueden participar en el referido proceso selectivo.

El cuestionario de preguntas y la plantilla provisional de respuestas quedaron publicadas, conforme el acta segunda, el pasado 9 de abril, durante la realización de la prueba.

De conformidad con la Base Décima del proceso selectivo, el Tribunal de Selección procede a resolver las alegaciones presentadas en tiempo y forma que desde el Ayuntamiento se les ha dado traslado en el plazo habilitado para ello (del 10 al 14 de abril, ambos inclusive).

Las preguntas a las que se presentan alegaciones son las número **1, 3, 13, 19, 20, 22, 23, 30, 40, 41, 45, 50, 55, 67, 70 y 89.**

PREGUNTA	DECISIÓN DEL TRIBUNAL
<p>1. Indique cuál de las siguientes afirmaciones es falsa:</p> <p>a) Las Cortes Generales podrán autorizar la constitución de una comunidad autónoma cuando su ámbito territorial no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del apartado 1 del artículo 143.</p> <p>b) Las Cortes Generales podrán sustituir la iniciativa de las Corporaciones locales a que se refiere el apartado 2 del artículo 143.</p> <p>c) Las Cortes Generales podrán autorizar y modificar, en su caso, un Estatuto de Autonomía para incluir municipios pertenecientes a otro territorio.</p> <p>d) Las Cortes Generales podrán autorizar o acordar, en su caso, un Estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta a), sin embargo, tras su revisión, ESTIMA las alegaciones presentadas al respecto y cambia la opción de respuesta a la c), conforme al artículo 144 de la Constitución Española.</p>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

<p>3. En el procedimiento ordinario de reforma constitucional, si no hay acuerdo entre ambas Cámaras mediante una Comisión Mixta, el Congreso podrá aprobar la reforma por:</p> <p>a) Mayoría absoluta, si el Senado la aprobó por mayoría de 2/3. b) Mayoría de 2/3, siempre que el Senado haya alcanzado la mayoría absoluta. c) Mayoría de 3/5 en ambas cámaras. d) Mayoría de 2/3, si el Senado ha alcanzado al menos mayoría absoluta.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta d), sin embargo, tras su revisión, ESTIMA las alegaciones presentadas al respecto y cambia la opción de respuesta a la b), conforme al artículo 167 de la Constitución Española.</p>
<p>13. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones:</p> <p>a) Será de tres años para las infracciones muy graves, dos años para las graves y un año para las leves. b) Será de tres años para las infracciones muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves. c) Será de dos años para las infracciones muy graves, un año para las graves y seis meses para las leves. d) Será de tres años para las infracciones muy graves, un año para las graves y de seis meses para las leves.</p>	<p>El Tribunal entiende que la pregunta puede generar confusión al no indicar la normativa o contexto en que se hizo, por tanto, ESTIMA las alegaciones y ANULA la pregunta, SUSTITUYÉNDOLA por la pregunta de reserva número 101.</p>
<p>19. La función de control y fiscalización en una entidad local:</p> <p>a) La ejerce la Secretaría e Intervención municipales. b) Son funciones propias de la Tesorería Municipal. c) Corresponden al Alcalde y al Pleno, en función de las circunstancias. d) Están atribuidas exclusivamente a la Intervención Municipal.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta d) que es la que se ajusta a lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 2/2004. La Secretaría no realiza funciones de fiscalización. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>
<p>20. Se inadmitirán mediante resolución motivada las solicitudes de acceso a la información pública... :</p> <p>a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. b) Relativas a información para cuya divulgación no sea necesaria una acción previa de reelaboración. c) Dirigidas a un órgano en cuyo poder obre la información cuando se desconozca el competente. d) Todas las anteriores son correctas.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta a). La respuesta a la pregunta se encuentra en el artículo 18 de la Ley 19/2013. Las respuestas b), c) y d) son incorrectas en base al mismo, por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>
<p>22. En lo referente al Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género, las actuaciones de sensibilización deben recoger, al menos, los elementos siguientes (señala la respuesta CORRECTA):</p> <p>a) Presentar la violencia en su naturaleza estructural y unidimensional, como fenómeno enmarcado en la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres. b) Promover el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de macromachismos, denunciando sus abusos y destacando las consecuencias de estos, señalando sus responsabilidades, con el fin de evitar la imagen de impunidad. c) Presentar una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades. d) Las respuestas a) y c) son correctas.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta c). La respuesta a la pregunta se encuentra en el artículo 8 de la Ley 13/2007. La respuesta b) no es correcta (incluye el término macromachismos en vez de micromachismos). Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

<p>23. “La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad”:</p> <p>a) Se considera un indicador de riesgo y viene recogido como tal, en el Protocolo en materia LGTBI en los centros de Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>b) Se considera un indicador de riesgo y viene recogido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Disposición final octava. Modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>c) No está tipificado como indicador de riesgo.</p> <p>d) Se considera un indicador de riesgo y viene recogido en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Artículo 44. Derecho a la identidad de género.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta b). La respuesta a la pregunta se encuentra en recogida en la normativa referida en la propia respuesta, siendo la única válida. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>
<p>30. Según la Ley 9/2016, ¿Cuál de los siguientes principios rige el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía?:</p> <p>a) Subsidiariedad estatal.</p> <p>b) Libre elección absoluta de recursos.</p> <p>c) Uniformidad territorial obligatoria.</p> <p>d) Atención centrada en la persona.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta c), sin embargo, tras la revisión de la normativa, ESTIMA las alegaciones presentadas al respecto y cambia la opción de respuesta a la d).</p>
<p>40. Según la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, de la Consejería de Inclusión Social Juventud, Familias e Igualdad, algunas de las líneas de subvenciones que el Ayuntamiento, como entidad local, puede solicitar son:</p> <p>a) Línea 3, Línea 4, Línea 6 y Línea 14.</p> <p>b) Línea 1, Línea 4, Línea 6 y Línea 9.</p> <p>c) Línea 1, Línea 2, Línea 4, Línea 6 y Línea 14.</p> <p>d) Línea 2, Línea 4, Línea 6 y Línea 14.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta a). Las Líneas 1 y 2 no pueden ser solicitadas por entidades locales porque, según la mencionada Orden, son ayudas individuales dirigidas a personas físicas (apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras de cada Línea). Las Líneas 3, 4, 6 y 14 pueden solicitarlas los Ayuntamientos (apartado 4.a).1º del correspondiente Cuadro Resumen Bases Reguladoras de cada Línea). Concretamente la Línea 3 está dirigida a la Investigación e innovación en Servicios Sociales). Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>
<p>41. ¿Cómo está financiado mayoritariamente el programa “Ciudades ante las drogas”?</p> <p>a) 100% Ministerio de Sanidad.</p> <p>b) El Ayuntamiento debe aportar de fondos propios, al menos, el 50% del programa solicitado a la Consejería de Salud y Familias.</p> <p>c) Está financiado con fondos sociales europeos.</p> <p>d) El Ayuntamiento debe aportar de fondos propios, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta b), que se la ajusta a la literalidad de la Orden de 15 de julio de 2020, incluida en las Bases Reguladoras vigentes del programa. Los cambios en la denominación de las Consejerías no invalidan la norma ni el régimen de cofinanciación del 50% exigido a los Ayuntamientos, operando una sucesión legal de competencias en favor de los actuales órganos departamentales. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

<p>45. En el marco de la Línea 4: Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana, el porcentaje máximo de la subvención puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Hasta el 50% del importe solicitado.b) Hasta el 75% del importe solicitado.c) Hasta el 80% del importe solicitado.d) Hasta el 100% del Importe solicitado.	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta c). El Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea 4 (Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana), en su apartado 5.a), establece que el porcentaje máximo de la subvención será de "hasta el 80% del importe solicitado", al igual que aparece en el modelo de solicitud Anexo I de la Línea 4 "FINANCIACIÓN PREVISTA". Por tanto, se DESESTIMAN las alegaciones.</p>
<p>50.El Observatorio Andaluz contra la Violencia de Género es el órgano encargado de la observación, investigación y análisis del fenómeno de la violencia de género, su evolución y prevalencia y estará adscrito a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La Consejería de Salud.b) La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.c) El Instituto Andaluz de la Mujer.d) Ministerio de Igualdad.	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta b), El Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, establece en su artículo 1 su objeto y adscripción a la Consejería competente en materia de violencia de género. El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el posterior Decreto 161/2022, de 9 de agosto, establecen que las competencias en materia de violencia de género corresponden actualmente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. El Observatorio Andaluz contra la Violencia de Género estará adscrito a la Consejería de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y será gestionado por el IAM (no adscrito). Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>
<p>55. Señala la afirmación CORRECTA sobre los requisitos de acceso a las Ayudas Económico Familiares:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los ingresos de las familias destinatarias no deben superar el 100% del IPREM.b) Las familias destinatarias podrán acceder a la prestación de forma directa mediante solicitud en registro general.c) Las familias destinatarias deben solicitar estas ayudas a Servicios Sociales y presentar una situación de insuficiencia de medios y menores a cargo.d) Las familias destinatarias de estas ayudas serán propuestas por los Servicios Sociales en el marco de la intervención técnica que realicen.	<p>La única respuesta que define correctamente la naturaleza técnica y procedimental de las AEF, según la Orden de 6 de noviembre de 2023, artículo 4 punto 1, es la opción d). La opción c) afirma que "Las familias destinatarias deben solicitar estas ayudas" y esto no es correcto puesto que estas ayudas NO DEBEN ser solicitadas por las familias. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

<p>67. Señale cuál de las siguientes NO es una característica del servicio de ayuda a domicilio regulada en la orden del 27 de julio de 2023:</p> <p>a) Coordinación interadministrativa. b) Calidad. c) Promoción de la autonomía. d) Transitorio.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta c). Conforme al artículo 6 de la referida orden, la respuesta c) es la única no incluida como una característica del SAD. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>
<p>70. ¿Cuál de los siguientes NO se considera ámbito de actuación del voluntariado según el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de voluntariado?</p> <p>a) Voluntariado de intervención social. b) Voluntariado online o virtual. c) Voluntariado en materia de consumo. d) Voluntariado de protección civil.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta a). De conformidad con dicho artículo, el voluntario de intervención social no es un ámbito de actuación, como sí lo es el voluntariado social. El resto de respuestas sí se incluyen en el ámbito de actuación. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.</p>
<p>89. El Programa de Tratamiento Familiar según la tipología de prestaciones que establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, es:</p> <p>a) Prestación condicionada. b) Prestación garantizada. c) Prestación de servicios. d) No es una prestación, es un servicio adscrito a las propias entidades locales.</p>	<p>El Tribunal dio por válida la respuesta b). No obstante, el Tribunal entiende que la respuesta está mal formulada y puede generar ambigüedad en las respuestas, al ser posibles dos opciones correctas. Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación, ANULANDO la pregunta y SUSTITUYÉNDOLA por la pregunta de reserva número 102.</p>

Por tanto, una vez resueltas las alegaciones, la **plantilla definitiva de respuestas** tipo test queda de la siguiente forma:

1	C	21	C	41	B	61	D	81	A
2	D	22	C	42	A	62	C	82	C
3	B	23	B	43	D	63	A	83	D
4	D	24	A	44	C	64	D	84	A
5	B	25	A	45	C	65	D	85	B
6	C	26	B	46	B	66	B	86	C
7	B	27	A	47	C	67	C	87	D
8	D	28	C	48	A	68	D	88	C
9	C	29	B	49	D	69	A	89	NULA
10	C	30	D	50	B	70	A	90	D
11	D	31	B	51	C	71	B	91	A
12	A	32	C	52	B	72	B	92	D
13	NULA	33	A	53	C	73	A	93	A
14	D	34	D	54	B	74	C	94	A
15	C	35	B	55	D	75	A	95	C
16	A	36	B	56	C	76	A	96	B
17	C	37	B	57	A	77	A	97	D
18	A	38	C	58	B	78	A	98	A
19	D	39	A	59	C	79	D	99	C
20	A	40	A	60	C	80	B	100	A

PREGUNTAS DE RESERVA

101	B	Sustituye a la 13
102	B	Sustituye a la 89
103	C	
104	A	
105	C	
106	B	
107	C	
108	D	
109	C	
110	B	

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Por otro lado, el próximo martes, día 21 de abril de 2026, se llevará a cabo el **evento de apertura de sobres de la primera prueba**, que tendrá lugar en las instalaciones de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Casa Pineda, C/Real, 48), conforme a lo indicado en el anuncio publicado en fecha de hoy en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web, y de la siguiente forma:

- Apertura de los sobres que contienen las pruebas anonimizadas (plantillas tipo test) de las personas aspirantes: A las **8,30 horas**.
- Apertura de los sobres que contienen las solapas identificativas de las personas aspirantes:
 - o *Si la corrección finaliza antes de las 12 horas:* A las **12 horas**.
 - o *Si la corrección finaliza después de las 12 horas:* **Acto seguido a la corrección de las pruebas.**

La asistencia a los actos a la hora arriba indicada sólo implica que las personas aspirantes comprobarán que los sobres están cerrados y se abrirán en ese momento, debiendo abandonar la sala posteriormente.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, por **unanimidad** el Tribunal Calificador **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar, o en su caso desestimar, las alegaciones presentadas en plazo, conforme a la motivación indicada en la parte dispositiva.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la plantilla de respuestas, una vez resueltas las alegaciones, conforme sigue:

PLANTILLA DE RESPUESTAS DEFINITIVA

1	C	21	C	41	B	61	D	81	A
2	D	22	C	42	A	62	C	82	C
3	B	23	B	43	D	63	A	83	D
4	D	24	A	44	C	64	D	84	A
5	B	25	A	45	C	65	D	85	B
6	C	26	B	46	B	66	B	86	C
7	B	27	A	47	C	67	C	87	D
8	D	28	C	48	A	68	D	88	C
9	C	29	B	49	D	69	A	89	NULA
10	C	30	D	50	B	70	A	90	D
11	D	31	B	51	C	71	B	91	A
12	A	32	C	52	B	72	B	92	D
13	NULA	33	A	53	C	73	A	93	A
14	D	34	D	54	B	74	C	94	A
15	C	35	B	55	D	75	A	95	C
16	A	36	B	56	C	76	A	96	B
17	C	37	B	57	A	77	A	97	D
18	A	38	C	58	B	78	A	98	A
19	D	39	A	59	C	79	D	99	C
20	A	40	A	60	C	80	B	100	A

PREGUNTAS DE RESERVA

101	B	Sustituye a la 13
102	B	Sustituye a la 89
103	C	
104	A	
105	C	
106	B	
107	C	
108	D	
109	C	
110	B	

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

TERCERO.- Dar conocimiento del anuncio de apertura de sobres, publicado en fecha de hoy.

CUARTO.- Publicar la presente acta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Para constancia, como Secretario del Tribunal, redacto la presente acta prestando la conformidad todos los miembros del Tribunal y firmándola el Secretario por razones de eficacia administrativa.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

